

Guía para los padres para comprender la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

La siguiente es una descripción de los derechos que concede la ley federal a los estudiantes y a los padres o tutores legales de los estudiantes que han sido identificados como estudiantes con discapacidades bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. El propósito de este folleto es mantenerlos informados completamente con respecto a la toma de decisiones sobre su hijo e informales sus derechos si están en desacuerdo con cualquiera de las decisiones. Por favor guarden esta información como referencia para el futuro.

Ustedes tienen el derecho a:

1. Que su hijo tome parte y reciba los beneficios de los programas de educación pública, sin ser discriminado debido a la condición incapacitante.
2. Que el Distrito Escolar Metropolitano de Madison les informe sobre sus derechos bajo la ley federal.
3. Recibir un aviso con respecto a la identificación, la evaluación y/o colocación de su hijo bajo la Sección 504.
4. Dar o negarse a dar su consentimiento, previo a una evaluación inicial bajo la Sección 504.
5. Que su hijo reciba una educación pública gratuita y apropiada. Esto incluye el derecho a ser educado con estudiantes sin discapacidades al mayor punto posible y apropiado. También incluye el derecho a que el Distrito Escolar Metropolitano de Madison provea las acomodaciones que le permitan a su hijo tener una oportunidad equitativa para participar en la escuela y en las actividades relacionadas con la escuela.
6. Que su hijo reciba su educación dentro de las instalaciones y que los servicios sean comparables a aquellos que se brindan a los estudiantes sin discapacidades.
7. Que su hijo reciba educación especial, la ayuda y los servicios relacionados si se le encuentra elegible bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 [29 U.S.C § 794] y en necesidad de esa educación y ayudas y servicios relacionados.
8. Que se tomen decisiones sobre la evaluación, la educación y la colocación basándose en varias fuentes de información y en base a personas que conozcan al estudiante, los datos de la evaluación y las opciones para la colocación.
9. Dar o negarse a dar su consentimiento, previo a la implementación del plan inicial bajo la Sección 504.

10. Que se le brinde a su hijo la misma oportunidad de participar en las actividades no académicas y extracurriculares que ofrece el Distrito Escolar Metropolitano de Madison.
11. Examinar todos los expedientes relevantes que estén relacionados a las decisiones que tienen que ver con la identificación, la evaluación, el programa educacional y la colocación de su hijo bajo la Sección 504.
12. Obtener copias de los expedientes educacionales a un costo razonable, a menos que el costo les niegue efectivamente el acceso a los expedientes.
13. Obtener una respuesta de parte del Distrito Escolar Metropolitano de Madison a las peticiones razonables, para que les den explicaciones e interpretaciones de los expedientes de su hijo.
14. Solicitar una mediación o presentar una querrela, de acuerdo con los procedimientos de mediación, querrela y audiencia de la Sección 504 del Distrito Escolar Metropolitano de Madison.
15. Solicitar una audiencia imparcial en relación a la identificación, la evaluación o la colocación de su hijo bajo la Sección 504. Ustedes y el estudiante pueden participar durante la audiencia y tener un abogado que los represente.
16. Presentar una querrela formal ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles, Región V, 401 S. State Street, 700-C, Chicago, IL 60605-1202, (312) 353-2520.

Una queja por discriminación puede ser presentada por cualquier persona que crea que una institución educativa que recibe asistencia financiera federal, ha discriminado en contra de alguien en base a la raza, el color, nacionalidad de origen, sexo, discapacidad o edad. La persona u organización que presenta la queja no necesita ser la víctima de la presunta discriminación, pero puede quejarse en nombre de otra persona o grupo.

El Distrito Escolar Metropolitano de Madison no discrimina en sus programas de educación, actividades relacionadas (incluyendo la recreación para las escuelas y la comunidad) y las prácticas laborales como lo exigen las leyes locales, estatales y federales aplicables.

ADA 504-3 Revisado en enero de 2019



El propósito de esta información es proveer una descripción breve del proceso que se utiliza para identificar y evaluar a estudiantes que posiblemente pueden tener discapacidades que califican bajo la Sección 504



El propósito de esta información es proveer una descripción breve del proceso que se utiliza para

identificar y evaluar a estudiantes que posiblemente pueden tener discapacidades que califican bajo la Sección 504.

¿Qué es la Sección 504?

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (“Sección 504”) es una ley federal que protege a las personas con discapacidades calificadas de ser discriminadas. Específicamente, la Sección 504 está diseñada para eliminar la discriminación en base a una minusvalía en cualquier programa o actividad que recibe asistencia financiera federal. Para las escuelas, esto significa que a todos los estudiantes se les ofrezca acceso igual a la educación. El acceso no se refiere únicamente al acceso físico a un edificio. La Sección 504 es para aquellos estudiantes quienes no tendrían una oportunidad comparable a una educación apropiada sin una modificación o intervención. Si se determina que un estudiante es elegible bajo la Sección 504, la Sección 504 también estipula que el Distrito Escolar Metropolitano de Madison le brinde al mismo, una educación pública gratuita y apropiada.

¿Cómo se define en la Sección 504 el término discapacidad?

Dentro de la definición de la Sección 504, se considera que un estudiante tiene una discapacidad si el estudiante tiene un impedimento físico o mental que limite **sustancialmente** una o más de las actividades importantes de la vida, se tiene un antecedente de dicho impedimento o si se considera que tiene dicho impedimento.

¿Cuáles son las actividades importantes de la vida?

Las actividades importantes de la vida incluyen pero no se limitan a funciones tales como cuidar de uno mismo, desempeñar actividades manuales, caminar, ver, escuchar, comer, dormir, estar de pie, levantar, doblarse, hablar, respirar, aprender, leer, concentrarse, pensar, comunicarse y el funcionamiento y operación de una función fisiológica importante.

¿Qué significa limitar sustancialmente?

Limitar sustancialmente significa que un estudiante está restringido en cuanto a las condiciones, la manera o la duración bajo la cual puede desempeñar una actividad importante de la vida, en comparación a un estudiante común y corriente. La restricción es trascendental/importante.

¿Cómo se identifica a los estudiantes del Distrito Escolar Metropolitano de Madison (MMSD, por su sigla en inglés) bajo la Sección 504?

Los estudiantes con discapacidades que califican bajo la Sección 504, se identifican por medio de una evaluación. Cuando las actividades importantes de la vida en cuestión son: aprender, leer, hablar, concentrarse, pensar o comunicarse, el MMSD puede dar inicio a una

evaluación en educación especial (o Ley para la Educación de los Individuos con Discapacidades—IDEA por su sigla en inglés), para poder determinar la elegibilidad bajo IDEA y/o la Sección 504.

Puede ser que un proveedor de cuidado médico declare que un estudiante tiene una discapacidad y necesita ciertas acomodaciones o modificaciones dentro de la escuela; incluso puede declarar exactamente cuáles servicios son necesarios. El MMSD considerará cualquier información relevante que se provea al distrito escolar, inclusive cualquier información de parte del proveedor de cuidado médico. No obstante, aunque es responsabilidad del proveedor de cuidado médico dar un diagnóstico médico, es responsabilidad del distrito evaluar, y si es elegible, desarrollar e implementar un plan bajo la Sección 504.

¿Cuál es la relación entre la Sección 504 y educación especial?

Esta ha sido un área de confusión durante muchos años. Algunos estudiantes que tienen discapacidades que limitan su habilidad para tener acceso a un programa de educación regular pueden ser estudiantes con discapacidades bajo la Sección 504, aunque puede que no sean elegibles para educación especial y los servicios relacionados bajo IDEA. Todos los estudiantes que reciben educación especial bajo IDEA están protegidos bajo la Sección 504. Para aquellos estudiantes que son elegibles en recibir los servicios bajo IDEA, el programa educativo individualizado (IEP por su sigla en inglés) del estudiante también es su plan bajo la Sección 504.

¿Cuál es el proceso de evaluación?

El distrito debe solicitar y obtener el consentimiento informado de los padres antes de conducir una evaluación inicial bajo la Sección 504. Después de obtenerse el consentimiento informado de los padres, el director de la escuela designa a un grupo de personas conocedoras del niño y conocedoras de las opciones de colocación, que tienen la habilidad de interpretar los resultados de la evaluación, para que realicen la evaluación bajo la sección 504. Este equipo típicamente incluye a los padres, el estudiante, si le es posible, el maestro, el director o su designado y otros miembros del personal que sean conocedores de la discapacidad y del estudiante. La evaluación se recolectará de varias fuentes para determinar si un impedimento físico o mental limita sustancialmente una actividad importante de la vida. La información relevante podría incluir, mas no limitarse a:

- La información proveniente de los expedientes escolares, las observaciones, las entrevistas, los expedientes médicos, las escalas de valoración o el trabajo que el estudiante ha producido.

- Las entrevistas con los maestros, los padres, los proveedores de cuidado médico o de salud mental
- Los expedientes educativos incluyendo los resultados de las pruebas estandarizadas, las calificaciones, el historial de asistencia y disciplina, los resultados de las pruebas de audición y de la vista y muestras del trabajo producido diariamente.
- La observación directa del estudiante

Por favor tengan en cuenta que un diagnóstico médico por sí solo, no será suficiente como evaluación para el propósito de determinar si un estudiante tiene una discapacidad bajo la Sección 504.

Si un estudiante es elegible, ¿qué se le ofrece?

Si es necesario, un grupo de personas conocedoras del estudiante, del significado de los resultados de la evaluación y de las opciones de la colocación, desarrollará un plan bajo la Sección 504. De ser necesario un plan bajo la sección 504, especificará qué acomodaciones, ayudas, beneficios o servicios individualizados se proporcionarán. Estos servicios se prestan con el propósito de colocar al estudiante con la discapacidad en un punto de partida equivalente al de los estudiantes sin discapacidades.

Si creo que mi hijo tiene una discapacidad bajo la Sección 504, ¿con quién hablo en su escuela?

Con el maestro de su hijo, el director o cualquier miembro del equipo de servicios estudiantiles (asesor académico, enfermera escolar, psicólogo escolar o trabajador social escolar). También pueden contactar a un coordinador de la Sección 504 del distrito (ver la siguiente sección) para obtener más información sobre cómo referir a su hijo para una evaluación bajo la Sección 504 o información adicional sobre la Sección 504.

¿Cuál es el papel de un coordinador de la Sección 504?

Los coordinadores de la sección 504 del distrito ayudan a las escuelas a cumplir con los requisitos de la Sección 504. Los coordinadores ofrecen recursos y ayudan a los educadores y administradores a cumplir con sus responsabilidades bajo la Sección 504. Los administradores a cargo de la coordinación de la Sección 504 del Distrito Escolar Metropolitano de Madison son:

Scott Zimmerman, escuelas primarias en la zona Este (663-8486)
Dave Witte, escuelas primarias en la zona Oeste (663-8491)
Amy Wederath, escuelas intermedias (663-8485)
Joanne Grassman, escuelas preparatorias (345-9762)
Nancy Molfenter, escuelas preparatorias (575-4269)
John Harper, Director ejecutivo (663-8429)